

### 2.º Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se presentarán en la Secretaría de la Obra Social de la Falange, instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento de Santander, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente.

El proyecto completo de estas edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económicas y jurídicas y particulares que han de regir en el concurso-subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Obra Social de la Falange, durante los días expresados y horas hábiles.

La subasta-concurso se celebrará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar el plazo de admisión de pliegos cerrado, y tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Jefatura Provincial del Movimiento, bajo la Presidencia del Presidente de la Obra Social de la Falange, y con asistencia del Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda o persona a quien éste confíe su representación, ante el Notario que corresponda en turno.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres lacrados y cerrados: uno, que contendrá las referencias técnicas y financieras del concursante y los documentos a que hace referencia el artículo quinto del pliego de condiciones económicas y jurídicas, y otro, conteniendo la propuesta económica para las obras, en el que se indique con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas.

Los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario en el acta de la subasta, y seguidamente se abrirán los de los admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal, el que ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa; en caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones, se adjudicará por sorteo. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Al finalizar el acto de la subasta, la Mesa ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas y documentos presentados por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubiesen sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

### 3.º Efectos de la adjudicación

La fianza definitiva, en la cuantía que corresponda según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de 25 de junio de 1955, deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, a disposición de la Obra Social de la Falange y en garantía del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras, y dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se le hubiese notificado al concursante la adjudicación de las obras. En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciese con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, deberá constituirse una fianza complementaria equivalente a la tercera parte de la diferencia entre el 10 por 100 del tipo de subasta y la baja ofrecida. Caso de que el adjudicatario no constituyese la fianza definitiva en las condiciones y plazos indicados, perderá la fianza provisional y caducará la concesión.

El rematante adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura pública de ejecución de obra, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, siendo a su cargo todos los anuncios y demás gastos que hubiese ocasionado la celebración del concurso-subasta.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo señalado en el párrafo anterior sin otorgar escritura de contrata, perderá la fianza que hubiese constituido, de cuyo importe, que se entregará al promotor, se detraerá la parte necesaria para pagar los mencionados gastos.

Dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura de contrata, se redactará el acta de replanteo, y a los ocho días siguientes a la fecha de la firma, se dará principio a la ejecución de las obras, que deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

El contrato de estas obras, así como las certificaciones de obra, gozarán de las exenciones y bonificaciones tributarias señaladas en la vigente legislación de viviendas de renta limitada.

Santander, diciembre de 1960.—El Presidente de la Obra.—4.754.

\* \* \*

### RESOLUCION de la Obra Social de la Falange de Santander por la que se anuncia subasta-concurso para la construcción de un grupo de ocho viviendas de renta limitada en Isla (Ayuntamiento de Arnuero).

La Obra Social de la Falange de Santander anuncia la subasta-concurso para la construcción de un grupo de ocho viviendas de renta limitada en Isla (Ayuntamiento de Arnuero), con sujeción al procedimiento establecido en la Sección primera del capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955 y con los requisitos y formalidades en dichos Reglamentos establecidos.

#### 1.º Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las ocho viviendas de renta limitada ha sido redactado por el Arquitecto don Javier G. de Riancho y Mazo.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ochocentas cuarenta y cuatro mil trece pesetas con cuarenta y ocho céntimos (844.013,48).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida por el licitador u otra persona a su nombre, a disposición del Presidente de la Mesa, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955, asciende a la suma de dieciséis mil noventa pesetas con setenta y siete céntimos (16.090,77). Esta fianza podrá constituirse en metálico o en efectos públicos, o mediante aval bancario, éste intervenido por Agente de Cambio y Bolsa o por Corredor de Comercio colegiado, si la subasta-concurso se celebra en lugar donde no haya Bolsa de Comercio, y deberá constituirse, en su caso, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

#### 2.º Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se presentarán en la Secretaría de la Obra Social de la Falange, instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento de Santander, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente.

El proyecto completo de estas edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económicas y jurídicas y particulares que han de regir en el concurso-subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Obra Social de la Falange, durante los días expresados y horas hábiles.

La subasta-concurso se celebrará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar el plazo de admisión de pliegos cerrado, y tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Jefatura Provincial del Movimiento, bajo la Presidencia del Presidente de la Obra Social de la Falange, y con asistencia del Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda o persona a quien éste confíe su representación, ante el Notario que corresponda en turno.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres lacrados y cerrados: uno, que contendrá las referencias técnicas y financieras del concursante y los documentos a que hace referencia el artículo quinto del pliego de condiciones económicas y jurídicas, y otro, conteniendo la propuesta económica para las obras, en el que se indique con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas.

Los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario en el acta de la subasta, y seguidamente se abrirán los de los admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal, el que ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa; en caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones, se adjudicará por sorteo. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por

haber sido aprobada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Al finalizar el acto de la subasta, la Mesa ordenará la devolución de las fianzas provisionalmente constituidas y documentos presentados por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubiesen sido rechazadas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario.

### 3.º Efectos de la adjudicación

La fianza definitiva, en la cuantía que corresponda según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de 25 de junio de 1955, deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, a disposición de la Obrá Social de la Falange y en garantía del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras, y dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se le hubiese notificado al concursante la adjudicación de las obras. En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciese con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, deberá constituirse una fianza complementaria equivalente a la tercera parte de la diferencia entre el 10 por 100 del tipo de subasta y la baja ofrecida. Caso de que el adjudicatario no constituyese la fianza definitiva en las condiciones y plazos indicados, perderá la fianza provisional y caducará la concesión.

El rematante adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura pública de ejecución de obra, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, siendo a su cargo todos los anuncios y demás gastos que hubiese ocasionado la celebración del concurso-subasta.

Si el contratista dejase transcurrir el plazo señalado en el párrafo anterior sin otorgar escritura de contrata, perderá la fianza que hubiese constituido, de cuyo importe, que se entregará al promotor, se detraerá la parte necesaria para pagar los mencionados gastos.

Dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura de contrata, se redactará el acta de replanteo, y a los ocho días siguientes a la fecha de la firma, se dará principio a la ejecución de las obras, que deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

El contrato de estas obras, así como las certificaciones de obra, gozarán de las exenciones y bonificaciones tributarias señaladas en la vigente legislación de viviendas de renta limitada.

Santander, diciembre de 1960.—El Presidente de la Obra.—4.755.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «Continuación de la fachada de la Casa-Palacio a la calle de nueva apertura contigua al Alcázar».*

Cumpliendo el requisito exigido por el artículo 302 de la Ley de Régimen Local, y de conformidad con lo ordenado en los artículos 19, 25 y 26 del Reglamento de Contratación, esta excelentísima Diputación Provincial procede a convocar la siguiente, con sujeción a las bases que a continuación se especifican:

a) El objeto de la presente subasta es el de la ejecución de las obras de «Continuación de la fachada de la Casa-Palacio a la calle de nueva apertura contigua al Alcázar», siendo el tipo de ella el de contrata, ascendente a un millón ciento sesenta y nueve mil trescientas nueve pesetas con cinco céntimos.

b) El plazo para la ejecución de las obras será el de dos meses, efectuándose el pago de las mismas con cargo al capítulo primero, artículo quinto, concepto i) del presupuesto ordinario del año actual.

c) En el Negociado de Contratación de la excelentísima Diputación Provincial, plaza del Triunfo, número 3, se encuentran de manifiesto los pliegos, proyectos, planos y demás elementos que convenga conocer a los licitadores para mayor inteligencia de las condiciones.

d) La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del precio de contrata, ascendiendo a la cantidad líquida de veintitrés mil trescientas ochenta y seis pesetas con dieciocho céntimos.

e) La garantía definitiva que habrá de prestar el adjudicatario se señala en el 4,50 por 100 del importe del remate.

f) Las plicas podrán presentarse en el Registro general de esta Corporación Provincial hasta el último día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas hábiles de oficina.

g) La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán reintegrarse con timbre del Estado de seis pesetas y sello provincial de 2,20 pesetas, y se presentarán en pliego cerrado y lacrado. En la cara anterior del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de continuación de la fachada de la Casa-Palacio a la calle de nueva apertura contigua al Alcázar.»

Con el expresado sobre se acompañará otro, también cerrado, que contenga la declaración jurada de no comprenderle al licitador las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación y el carnet de empresa o resguardo de haberlo solicitado y, en su caso, los documentos que acrediten la representación, debidamente bastantados, de conformidad con lo ordenado en los números segundo y tercero del artículo 29 de dicho Reglamento.

Asimismo se acompañará en sobre abierto el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, número cuatro, del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, se hace constar que el crédito para la financiación de estas obras figura consignado en el presupuesto del actual ejercicio, así como que esta Corporación para anunciar la presente licitación no necesita la obtención de autorización alguna.

h) Los licitadores utilizarán en sus propuestas el siguiente

### Modelo de proposición

El que suscribe ....., vecino de ....., con domicilio en la calle o plaza de ....., número ....., contrata con la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla ....., conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo ..... por 100 (en letra) en el importe de .....

Las remuneraciones que percibirán los obreros de cada especie o categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, los que a continuación se expresan:

(Aquí se hará la indicación de dicha remuneración.)

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 11 de enero de 1961.—El Presidente.—168.

• • •

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan.*

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de reparación del camino vecinal de Aspilza a Amalloa (Marquina-Jemein), kilómetros 53,560 al 59,190, con sujeción al proyecto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero de la Corporación Provincial.

Presupuesto; 982.247,42 pesetas.

Fianza provisional: 19.644,94 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta antes de las doce horas del último día.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., enterado del anuncio, proyecto y condiciones para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas, con sujeción a cuanto previenen dichos documentos, por la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Asimismo, se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Bilbao, 5 de enero de 1961.—El Presidente.—122.